

Buenos Aires, 9 de junio de 2022

CIRCULAR INFORMATIVA N° 43

Sr./a. Presidente
de Entidad Primaria
Su despacho

Ref.: I.O.M.A.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de comunicarle que en el día de la fecha hemos recepcionado de parte del I.O.M.A. la **Resolución N° 2022-1306** por medio de la cual fueron aprobados por el Directorio los aumentos previstos para el mes de Marzo/22 del 12% - para Julio/22 del 9% y para el mes de octubre/22 del 12%.

Como el índice inflacionario estaría superando el porcentaje trasladado por el Instituto, y por el compromiso asumido por ellos, iniciaremos las gestiones correspondientes para volver a consensuar un nuevo incremento para lo que resta del año.

También les comentamos que se facturarán las diferencias por los meses de Marzo y Abril/22, las cuales se abonarán a los profesionales una vez que el Instituto las efectivicen. El mes de Mayo ya se facturará con los nuevos valores arancelarios.

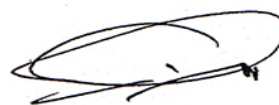
Se acompañan adjunto a la presente las hojas de la Cartilla Instructiva con los nuevos aranceles que se reconocerán y copia de la Resolución 2022-1306 GDEBA-DGIIOMA.

En los próximos días, a través de la Gerencia de Prestaciones, se comunicarán los nuevos montos referenciales a cada entidad primaria de acuerdo a la distribución de afiliados informada por el I.O.M.A.

Sin otro particular y a la espera de una pronta difusión entre los prestadores del sistema, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra más distinguida consideración y estima.



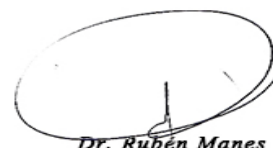
Dr. Hugo Zamora
Vice Presidente



Dr. Fabián Pintar
Presidente



Dra. Griselda Tejo
Secretaría



Dr. Rubén Manes
Tesorero



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1306-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-10059685-GDEBA-DGIIOMA - Incremento prestadores odontológicos (ACCOO, SOLP, FOPBA)

VISTO el expediente **EX-2022-10059685-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores respecto de las prácticas brindadas por los prestadores odontológicos (ACCOO, SOLP, FOPBA), la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas brindadas por los prestadores odontológicos (ACCOO, SOLP, FOPBA);

Que en el orden 10, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria indica que se aplica un incremento en el capítulo de Cirugía maxilofacial, transcribiendo el párrafo del Convenio marco con las Entidades odontológicas (A.A.C.C.O./F.O.P.B.A./S.O.L.P). Describe que actualmente se encuentran unificadas todas las prácticas mencionadas en el valor del 10.09. Por último, indica que el valor del módulo quirúrgico quedará establecido en la tercera parte del valor del 10.09 (\$7.000), resultando pesos dos mil trescientos treinta y tres (\$ 2.333,00) por cada módulo quirúrgico;

Que en el orden 15, el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica sugiere el aumento de la Cápita Odontológica a partir del 1 de Marzo de 2022, aplicando un doce por ciento (12%); a partir del 1 de julio nueve por ciento (9%) no acumulativo y a partir del 1 de octubre doce por ciento (12%) no acumulativo. De igual manera se ajustaran los conceptos de prótesis sociales y SEGU (S.O.L.P.);

Que en los ordenes 17/19 obran adjuntas las Resoluciones RESO-2022-730-GDEBA-IOMA, RESO-2022-736-GDEBA-IOMA y la RESO-2022-738-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 22, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 24, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 33 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 35, la Contaduría General de la Provincia, no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 36 luce vista de Fiscalía de Estado quien considera que de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de ese Instituto;

Que en el orden 39, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene ésta Dirección desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 48 obran como informe grafico los Anexos con el detalle de la propuesta (IF-2022-17118856-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 3 de junio de 2022, según consta en ACTA 22, **RESOLVIO**: aprobar, respecto de los valores correspondientes a los convenios con los prestadores odontológicos ACCOO, SOLP, FOPBA, un incremento de la cápita odontológica del 12% a partir del 1° de marzo 2022, del 9% a partir del 1° de julio 2022 y del 12%, para alcanzar un 33% anual, a partir del 1° de octubre 2022, de las prácticas del nomenclador odontológico, y del nomenclador correspondiente a cirugía maxilofacial, este último a partir del dictado del acto administrativo, todo ello conforme se detalla en el IF-2022-17118856-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar, respecto de los valores correspondientes a los convenios con los prestadores odontológicos ACCOO, SOLP, FOPBA, un incremento de la cápita odontológica del 12% a partir del 1° de

marzo 2022, del 9% a partir del 1° de julio 2022 y del 12%, para alcanzar un 33% anual, a partir del 1° de octubre 2022, de las prácticas del nomenclador odontológico, y del nomenclador correspondiente a cirugía maxilofacial, este último a partir del dictado del acto administrativo, todo ello conforme se detalla en el IF-2022-17118856-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a los prestadores odontológicos (ACCOO, SOLP, FOPBA). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GILES Homero Federico
Date: 2022.06.08 11:47:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Homero Federico Giles
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.08 11:47:38 -03'00'

Código: 20

Obra Social: I.O.M.A.

Nomenclador y Arancel

Código	Descripción	Valor (100%)		
Capítulo I: Consultas				
01.01	Consulta-Fichado-Diagnóstico-Plan Tratamiento.	800.00		
01.02	Consulta Preventiva Profiláctica	800.00		
01.09	Consulta por derivación.	800.00		
Capítulo II: Op. Dental			A Cargo I.O.M.A.	Co-pago Afiliado
02.01	Restaur. Plásticas. Amalgama	1.900.00	1.746.00	154,00
02.02	Restaur. Plásticas. Fotocurados	1.900.00	1.746.00	154,00
Capítulo III: Endodoncia				
Códigos Originales				
03.01	Tratamiento Endod. Unirradicular- 1 conducto.	4.500.00	4.376.00	124,00
03.02	Tratamiento Endod. Multirradicular - 2 conductos.	5.500.00	5.376.00	124,00
03.03	Tratamiento Endod. Multirradicular - 3 conductos.	6.500.00	6.376.00	124,00
03.04	Tratamiento Endod. Multirradicular - 4 conductos.	7.000.00	6.876.00	124,00
03.05	Biopulpectomía Parcial.	1.400.00	1.400.00	
03.06	Endodoncia en Permanentes jóvenes Unirradic.	2.500.00	2.376.00	124,00
03.07	Endodoncia en Permanentes jóvenes multirradic.	3.500.00	3.376.00	124,00
03.08	Protección directa.	1.300.00	1.300.00	
Códigos de Derivación				
03.11	Derivación endodoncia- Un conducto.	4.500.00	4.376.00	124,00
03.12	Derivación endodoncia- Dos conductos.	5.500.00	5.376.00	124,00
03.13	Derivación endodoncia- Tres conductos.	6.500.00	6.376.00	124,00
03.14	Derivación endodoncia- Cuatro conductos.	7.000.00	6.876.00	124,00
03.15	Derivación Biopulpectomía parcial.	1.400.00	1.400.00	
03.16	Derivación Endodoncia en Permanentes jóvenes unirrad.	2.500.00	2.376.00	124,00
03.17	Derivación Endodoncia en Permanentes jóvenes multirrad.	3.500.00	3.376.00	124,00
03.18	Derivación Protección directa.	1.300.00	1.300.00	
Códigos de Re-ejecución (Retratamiento)				
03.91	Re-ejecución tratam. endodóntico piezas de un conducto.	4.500.00	4.376.00	124,00
03.92	Re-ejecución trat. Endodóntico piezas de dos conductos.	5.500.00	5.376.00	124,00
03.93	Re-ejecución trat. Endodóntico piezas de tres conductos.	6.500.00	6.376.00	124,00
03.94	Re-ejecución trat. Endodóntico piezas de cuatro conductos	7.000.00	6.876.00	124,00
03.95	Re-ejecución tratam. Biopulpectomía parcial.	1.400.00	1.400.00	
03.96	Re-ejecución trat. endod. piezas jóvenes unirradic.	2.500.00	2.376.00	124,00
03.97	Re-ejecución tratam. endod. piezas jóvenes multirradic.	3.500.00	3.376.00	124,00
03.98	Re-ejecución tratam. Protección directa.	1.300.00	1.300.00	

Código	Descripción	Valor (100%)	A Cargo I.O.M.A.	Co-pago Afiliado
Códigos de Re-ejecución por Derivación (Retratamiento por Derivación)				
03.71	Reejecución tratam. endodóntico piezas de 1 conducto.	4.500.00	4.376.00	124,00
03.72	Re-ejecución por derivación trat. Endod. de 2 conductos.	5.500.00	5.376.00	124,00
03.73	Re-ejecución por derivación trat. Endod. de 3 conductos.	6.500.00	6.376.00	124,00
03.74	Re-ejecución por derivación trat. Endod. de 4 conductos.	7.000.00	6.876.00	124,00
03.75	Re-ejecución por derivación trat. Biopulpectomía parcial.	1.400.00	1.400.00	
03.76	Re-ejecución por derivación tratamiento endodóntico piezas jóvenes unirradiculares.	2.500.00	2.376.00	124,00
03.77	Re-ejecución por derivación tratamiento endodóntico piezas jóvenes multirradiculares.	3.500.00	3.376.00	124,00
03.78	Re-ejecución por derivación trat. Protección directa.	1.300.00	1.300.00	
Capítulo V: Odont. Preventiva				
05.01	Tartrectomía y cepillado mecánico, control de dieta, enseñanza de cepillado con solución reveladora y aplicación tópica de fluor. Mayores de 11 años.	700.00		
05.03	Enseñanza y control de cepillado, con solución reveladora y control de dieta. Topicación de fluor cada seis meses. Hasta 11 años . En PLAN MAMI	1.300.00		
05.05	Sellantes de puntos y fisuras.	1.400.00		
Capítulo VII: Odontopediatría				
07.01	Consulta - Motivación - Enseñanza de cepillado.	1.500.00		
07.02	Mantenedor de espacio (se debe facturar en la pieza ausente)	2.500.00		
07.03	Tratamiento con formocresol en dientes temporarios.	2.000.00		
07.04	Inactivación hasta 4 piezas. Hasta 11 años. En PLAN MAMI	2.000.00		
07.05	Inactivación 5 o más piezas. Hasta 11 años. En PLAN MAMI	2.500.00		
07.11	Consulta Escolar (solo en Febrero-Marzo y Abril)	800.00		
Capítulo VIII: Periodoncia				
08.02.01	Tratamiento de gingivitis – Arcada Superior.	900.00		
08.02.02	Tratamiento de gingivitis – Arcada Inferior.	900.00		
Capítulo IX: Radiología				
09.01	Radiografía periapical (Facturar una por pieza ó sector)	250.00		
09.07	Media Seriada	1.000.00		
09.14	Seriada	2.000.00		
09.16	Radiografía Oclusal	500.00		
09.21	Rx Extraorales. Pirmera exposición	600.00		
09.22	Rx Extraorales por Exposición subsiguiente	500.00		
09.23	Condilografía. Seis exposiciones.	1.500.00		
09.24	Ortopantomografía (Panorámica)	1.500.00		
09.25	Teleradiografías.	1.500.00		
09.26	Sialografía.	1.500.00		

Código: 20

Obra Social: I.O.M.A.

Código	Descripción	Valor (100%)	A Cargo I.O.M.A.	Co-pago Afiliado
Capítulo X: Cirugía				
Códigos Originales				
10.00	Consulta Estomatológica (solo para Od.que realizaron el curso de FOPBA)	1.500.00	1.500.00	
10.01	Extracción dentaria simple.	1.800.00	1.685.00	115,00
10.04	Biopsia de tejidos blandos superficiales endobucuales.	1.500.00		
10.08	Extracción de piezas en retención mucosa.	4.000.00	3.885.00	115,00
10.09	Extracción de piezas en retención ósea.	7.000.00	6.885.00	115,00
10.10	Biopsia de tejidos duros endobucuales.	1.500.00		
10.11	Liberación de piezas dentarias retenidas	1.500.00		
10.12	Apicectomía	5.000.00		
10.16	Frenectomía	2.000.00		
Códigos de Derivación				
11.01	Derivación extracción simple.	1.800.00	1.685.00	115,00
11.04	Derivación biopsia de tejidos blandos superficiales endobucuales.	1.500.00		
11.08	Derivación extracción de piezas en retención mucosa.	4.000.00	3.885.00	115,00
11.09	Derivación extracción de piezas en retención ósea.	7.000.00	6.885.00	115,00
11.10	Derivación biopsia de tejidos duros endobucuales.	1.500.00		
11.11	Derivación liberación de piezas dentarias retenidas	1.500.00		
11.12	Derivación: Apicectomía	5.000.00		
11.16	Derivación: Frenectomía	2.000.00		
Códigos de Re-ejecución (Retratamiento)				
19.01	Re-ejecución de extracción simple.	1.800.00	1.685.00	115,00
19.08	Re-ejecución de extracción de piezas en retención mucosa.	4.000.00	3.885.00	115,00
19.09	Re-ejecución de extracción de piezas en retención ósea.	7.000.00	6.885.00	115,00
19.11	Re-ejecución de liberación de piezas dentarias retenidas	1.500.00		
19.12	Re-ejecución de apicectomía	5.000.00		
19.16	Re-ejecución de frenectomía	2.000.00		
Códigos de Re-ejecución por Derivación (Retratamiento por Derivación)				
17.01	Derivación para re-ejecución de extracción simple.	1.800.00	1.685.00	115,00
17.08	Derivación para re-ejecución de extracción de piezas en retención mucosa.	4.000.00	3.885.00	115,00
17.09	Derivación para re-ejecución de extracción de piezas en retención ósea.	7.000.00	6.885.00	115,00
17.11	Derivación para re-ejecución de liberación de piezas dentarias retenidas	1.500.00		
17.12	Derivación para re-ejecución de apicectomía	5.000.00		
17.16	Derivación para re-ejecución de frenectomía	2.000.00		

NOTA: Las piezas supernumerarias tendrán la siguiente numeración que las identifica: 99 - 98 - 97 - 96 y así sucesivamente.